CONTRATO DE SERVICIOS No. 01-008

CONTRATANTE:	**INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**
CONTRATISTA:	**SAUL RUBIO SILVA**
FECHA:	**30 DE ENERO DE 2026**
OBJETO:	**LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES DE CONCRETO DE TODA LA SEDE SECUNDARIA Y LIMPIEZA DE CUBIERTAS DE LA SEDE PRIMARIA A TODO COSTO**

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR,** mayor de edad, domiciliada en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.306.015 actuando en su condición de representante legal del **INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**, identificado con NIT 890.501.324, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y por la otra **SAUL RUBIO SILVA** domiciliado en San José de Cúcuta e identificado con cedula de ciudadania **N° 5.440.659,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato, que se regirá en lo general por las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y en la normatividad civil y comercial aplicable y en lo especial por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar la siguiente actividad:

1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES DE CONCRETO DE TODA LA SEDE SECUNDARIA	M2	6322
2	LIMPIEZA DE CUBIERTAS TODA LA SEDE PRIMARIA	M2	3500

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CONTRATANTE** a: 1) Cumplir acabalidad con las condiciones aprobadas, las cuales se detallan en la cláusula primera del presente contrato y en las cotizaciones de fecha del 29 de enero de 2026; 2) cumplir con las actividades asignadas de acuerdo con las fechas indicadas en el presente contrato; 3) Informar a **LA CONTRATANTE** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente; 4) A pagar por su cuenta todos los materiales y demás gastos que demande la ejecución del contrato; 5) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre salud y seguridad en el trabajo y normas de Bioseguridad; 6) Mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato y actualizar su vigencia y valor de cobertura cuando se produjeran situaciones

que originen cambios y en todo caso informar a la aseguradora el cambio en el estado de riesgo del presente contrato cuando se presenten hechos que impliquen tal afectación; 7) Cumplir con todas las normas ambientales que le sean exigidas a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del presente contrato; 8) Realizar el Acta de Inicio con **LA CONTRATANTE**; 9) Realizar el Acta de Conformidad del contrato con **LA CONTRATANTE.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** adquiere para con **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, las siguientes: 1) Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en éste; 2) Suministrar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información requerida por este para adelantar el servicio contratado de acuerdo con el plazo aprobado por las partes; 3) Informar a **EL CONTRATISTA** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente.

TERCERA - DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato por termino de diez (10) días calendario apartir del acta de inicio.

La suscripción del acta de inicio de prestación de servicio deberá ser suscrita por las partes en un plazo máximo de 3 dias.

Para efectos de la expedición de las pólizas solicitadas para la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción de este documento, siendo obligación del **CONTRATISTA** enviar el acta de inicio a la aseguradora para que modifique el plazo de vigencia de las coberturas amparadas.

Parágrafo primero: No obstante, la vigencia antes dicha, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante el período inicial o durante las prórrogas si se dieren, bastando para el efecto un aviso escrito dirigido a **EL CONTRATISTA** con dos (2) días comunes de antelación en relación con la fecha en que quiera extinguir el vínculo, caso en el cual el precio acordado se causarán y pagarán proporcionalmente a las labores efectivamente ejecutadas.

Parágrafo segundo: El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando se presenten cambios en las especificaciones ordenados por **LA CONTRATANTE.**
b) Cuando lo solicite **LA CONTRATANTE.**
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) Por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento.

Las partes deberán suscribir un acta de suspensión indicando las causales que la originaron, un acta de reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega.

Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio.

CUARTA – PRECIO: Por la ejecución del objeto de este contrato, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor único y total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($4.498.478),** incluidos todos los impuestos y estampillas requeridas. Cualquier cantidad adicional deberá ser aprobada por escrito por **LA CONTRATANTE**.

Parágrafo - Los pagos se harán mediante giro directo a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($4.498.478);** el cual será efectivo una vez cumplido el objeto del contrato y la entrega de documentación exigida.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **LA CONTRATANTE**.

SÉPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA puede ejercer las actividades del giro ordinario de sus negocios, incluyendo las labores de igual entidad contratadas en el presente negocio jurídico, con terceros, siempre y cuando estas no incidan en el Desarrollo y ejecución del presente Contrato.

OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que:

a) Actúa con plena autonomía administrativa, técnica y financiera como Contratista Independiente.
b) Es de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal que requiera para ejecutar la labor contratada.
c) Asume todos los riesgos que se generen por la realización de este contrato .
d) Asume por su propia cuenta y riesgo las afiliaciones y los pagos correspondientes a salarios, a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y a los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, tanto de él como **EL CONTRATISTA** y de todo el personal que emplee para el cumplimiento de este contrato.

NOVENA - EFECTOS DEL CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de carácter comercial, y por lo tanto sus cláusulas no están regidas por el Código Sustantivo de Trabajo ni por las demás normas legales de índole laboral, sino por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que regulan la materia.

Parágrafo primero.- EL CONTRATISTA deberá responder, en todo caso, por la calidad del trabajo contratado y estará dispuesto a realizar cualquier aclaración de la información entregada a EL CONTRATANTE cuando éste se lo solicite, sin que se genere ningún sobrecosto.

Parágrafo segundo: Las expresadas garantías forman parte integrante de este contrato y se harán efectivas parcial o totalmente, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA–DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos:

a) Cotizacion de fecha 29 de enero de 2026
b) Las garantías constituidas.
c) Certificado de Disponibilidad No. 01 011 de 28 de enero de 2026

Parágrafo: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado al igual que las posibles estipulaciones en etapa de tratativas, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA- EFECTOS LEGALES: El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y para todos los efectos legales, el presente documento presta merito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de todos o algunos de los conceptos consignados en el mismo, sin necesidad de reconocimiento judicial, por contener obligaciones, claras, expresas y exigibles.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de notificar e informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo o acción legal lo más pronto posible, para que **LA CONTRATANTE** adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para salvaguardar sus intereses y responsabilidad ante dichas situaciones y lograr una solución al conflicto.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos y complementarios, los planos, programas generales de trabajo y en todo caso cumpliendo con las normas de protección, el uso de los instrumentos y elementos de protección personal.

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas:

a) En caso de mora o de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar **AL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de

cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude **AL CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato;

b) si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios que el **CONTRATANTE** reciba.

Parágrafo primero: El CONTRATANTE aplicará el siguiente procedimiento al momento de aplicar las multas correspondientes:

1. NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO PERENTORIO AL CONTRATISTA. El **CONTRATANTE** enviará comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del **CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, para que EL **CONTRATISTA** se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda las explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento.

2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS: En caso que no se reciba respuesta por parte de **EL CONTRATISTA** en el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicará la multa respectiva y se entenderá constituido en mora **EL CONTRATISTA.** Contra esta declaratoria no procede ningún tipo de excepción o recurso por parte de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo segundo: La liquidación de las multas la efectuará el **CONTRATISTA**, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pago final.

Parágrafo tercero: Todas las multas que se impongan a **EL CONTRATISTA** tienen mérito ejecutivo contra el mismo y en consecuencia pueden ser compensadas con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** sin que la cláusula compromisoria impida su cobro inmediato por vía ejecutiva.

DÉCIMA CUARTA –INTEGRIDAD: Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO Y MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias, reclamaciones o disputas que surjan entre las partes por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas por la justicia contenciosa administrativa. El domicilio, será el de la ejecución de las obligaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil y subsiguientes, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones u obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** éste deberá cancelar a favor de la parte **CONTRATANTE** perjuicios que se estiman anticipadamente en la suma en pesos equivalente al cincuenta (50%) del valor total del Total de Contrato, para cuyo cobro bastará la manifestación del incumplimiento y la presentación, por vía ejecutiva, de un ejemplar del presente documento.
Para el cumplimiento de esta cláusula penal se observarán las siguientes reglas: a) no será necesaria la constitución en mora del deudor, pues éste renuncia expresamente a dicho requisito procesal; b) El cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; y c) el cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida el cobro de cualquier otro perjuicio adicional que se encontrare en condiciones de probar.

DÉCIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que las notificaciones que entre ellas deban cursarse por razón del presente contrato se realizarán de acuerdo con la información que se detalla a continuación, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra el cambio de los datos necesarios para su ubicación:

EL CONTRATANTE: Avenida Libertadores Calle 8N #16E-30
Correo electrónico: colmercedesabrego@semcucuta.gov.co
EL CONTRATISTA: Avenida 7 Cl 26 KDX 1-81 Brr. Santo Domingo
Correo electrónico: saulrubio0213@gmail.com

DECIMA OCTAVA - VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá ejercer cuando lo considere conveniente vigilancia, supervisión y control de la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA : Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo y por escrito entre las partes que en este interviene.

Para constancia de lo anterior se suscribe contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

LA CONTRATANTE



GLORIA TERESA SEPULVEDA V.
Representante Legal
INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO

EL CONTRATISTA

Saul Rubio Silva

SAUL RUBIO SILVA
C.C. 5.440.659